

RESOLUCIÓN No. 2181 DE 21 DIC 2021

"Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, el literal c) del artículo 12° del Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución No. 2137 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra "El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)"

Que el artículo 2° de la Ley 1682 de 2013 establece: "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad y establece que "(...) Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-30 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados”.

Que el numeral 2º del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004, al hacer referencia a los “Componentes del Sistema de Movilidad”, señala que: “el Subsistema de Transporte está conformado por los diferentes modos de transporte masivo, el transporte público colectivo, el transporte particular y modos alternativos de transporte”, y que las ejecuciones de los proyectos a desarrollar durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos en el Plan Maestro de Movilidad.

Que el artículo 165 del POT dispone que “El Sistema Vial” está compuesto por las siguientes mallas:

“(…)

1. La malla vial arterial principal.

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

2. La malla arterial complementaria (...).

3. La malla vial intermedia (...).

4. La malla vial local (...).

5. Intersecciones (...).”.

Que el artículo 166 del POT precisa respecto de la malla arterial que “(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

Vías que Consolidan la Estructura Urbana

VÍA	TRAMO		
	DE	A	
	(…)		
19	Avenida Las Villas	Avenida Rodrigo Lara Bonilla	Avenida Tibabita (tramo II)
	(…)		
62	Avenida Transversal de Suba	Avenida Paseo de Los Libertadores	Avenida El Tabor

“(…)”

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones".

Que los planos Nos. 15 y 17 anexos al Decreto Distrital 190 de 2004 establecen los trazados generales de las vías de la malla vial arterial y determinan sus tipologías en concordancia con los tramos viales indicados en el artículo 166 del Decreto ibídem, dentro del cual se encuentran los trazados de las Avenidas Transversal de Suba y de Las Villas.

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, señala respecto de las reservas viales, lo siguiente:

"(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)"

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Que el numeral 4º del citado artículo se define y dimensiona para las reservas viales:

"(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)"

Que el artículo 178 del POT dispone que *"(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)"*.

Que el artículo 445 *ibidem* reguló para la imposición de futuras afectaciones de zonas de reserva, lo siguiente:

"(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que para la determinación de las áreas de reserva, el artículo 446 *ibidem* ordenó:

"(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital."

21 DIC 2021

RESOLUCIÓN No. 2181 DE _____

"Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones".

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría Distrital de Planeación realizaron de manera conjunta mesas de trabajo con la finalidad de conocer las condiciones en que se desarrollaría el proyecto de la reserva vial de las avenidas Transversal de Suba y de Las Villas, con el fin de coordinar la presentación de la solicitud y brindar lineamientos generales de la normatividad que rige la materia.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante comunicación con radicado SDP 1-2020-65165 del 31 de diciembre de 2020 sometió a consideración de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP la factibilidad de ajustar la reserva vial descrita en el artículo 166 y en los planos Nos. 15 y 17 anexos al Decreto Distrital 190 de 2004, para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las calles 147, Avenida Transversal de Suba y 153, Avenida de La Sirena y el tramo de la Transversal de Suba entre las Avenidas Las Villas y Boyacá.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio 2-2021-07835 del 4 de febrero de 2021 emitió respuesta precisando los alcances necesarios para la factibilidad del ajuste de la reserva solicitada, entre ellos, observaciones a las zonas de control ambiental, las cesiones urbanísticas del sector y las zonas de reserva vial dejadas por las urbanizaciones para el proyecto en estudio.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante comunicación n° 1-2021-35440 del 4 de mayo de 2021, radicó ante esta Secretaría la respuesta a los alcances y observaciones realizados a la solicitud de Reserva Vial de la Avenida Las Villas (Ak 58), e igualmente presentó:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

- Formato M-FO-141 "SOLICITUD DE ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE" para las vías del subsistema vial de Avenida Las Villas (AK 58) entre la Avenida Transversal de Suba (AC 147) y la Avenida La Sirena (AC 153) y su conexión a la Avenida Boyacá.
- Documento Técnico de Soporte – DTS – e Informe Ejecutivo denominados "FACTIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA AVENIDA TRANSVERSAL DE SUBA (AC 147) A LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) Y SU CONEXIÓN A LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72)".
- Planos del proyecto.

Que el ajuste de las zonas de reserva vial propuesta en los estudios elaborados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, tiene por objeto ajustar las zonas de reserva vial a los espacios dejados por las urbanizaciones que se desarrollaron en el sector, de conformidad con lo demarcado en los planos de las licencias urbanísticas aprobadas por las autoridades distritales y el levantamiento topográfico realizado por el IDU, de dichas zonas de reserva vial, con el fin de realizar los correspondientes ajustes de acuerdo a la situación urbanística existente en terreno.

Que la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, después de analizar los documentos presentados, emitió oficio de observaciones mediante el radicado 2-2021-49222 del 23 de junio de 2021, para solicitar precisiones de la reserva en cuanto a las zonas de control ambiental existentes en terreno y la conexión con la reserva de la Transversal de Suba y situadas al occidente de la Avenida Boyacá. Lo anterior, en consideración a que la reserva vial originalmente establecida en los Planos Nos. 15 y 17 de trazados y secciones viales anexos al Decreto Distrital 190 de 2004, fueron objeto de licenciamiento urbanístico.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante el oficio 1-2021-72595 del 20 de agosto de 2021, radicó los ajustes solicitados (en el oficio 2-2021-49222), allegando:

- Archivos en formato "shape" con la propuesta de modificación a la reserva vial de la Avenida Tv. de Suba y de diseño preliminar propuesto.
- Archivo en formato "shape" con la propuesta de modificación a la reserva vial de la Avenida d Las Villas.

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

“Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones”.

Que dentro del estudio realizado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos, encontró que la Curaduría Urbana No. 5 expidió la Resolución 15-5-0594 del 5 de abril de 2015 y el plano CU5 S100/4-17, en la cual licenció el urbanismo para la zona nororiental de la intersección vial de las Avenidas Boyacá y Transversal de Suba y que originalmente correspondía a la reserva vial establecida en los Planos Nos. 15 y 17 de trazados y secciones viales anexo al Decreto Distrital 190 de 2004.

Que, de igual manera, se encontró que la Curaduría Urbana No. 5 expidió la Resolución No. 15-5-0110 del 19 de febrero de 2015 y el plano urbanístico No. CU5 S 401/4-09, en la cual licenció el urbanismo para la zona nororiental de la intersección vial de las Avenidas Boyacá y Transversal de Suba y que originalmente correspondía a la reserva vial establecida en los Planos Nos. 15 y 17 de trazados y secciones viales anexo al Decreto Distrital 190 de 2004.

Que, dada la expedición de las mencionadas licencias de urbanismo, es necesario redelimitar las zonas de reserva vial para la intersección de las Avenidas Boyacá y Transversal de Suba, establecidas en el artículo 166 y en los Planos Nos. 15 y 17 anexos al Decreto Distrital 190 de 2004, ajustando la reserva a las áreas libres dejadas por las referidas urbanizaciones.

Que luego del análisis y estudio correspondiente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la factibilidad de ajustar la reserva vial según la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la Avenida Las Villas en el tramo comprendido entre las Calles 147 y 153 y de la Transversal de Suba entre la Avenida Las Villas y la Carrera 73, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Que acorde con lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para el desarrollo de las obras de infraestructura y estructuración de la reserva:

- En la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura vial de las Avenidas Transversal de Suba y de Las Villas en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la solicitud efectuada por el IDU.
- Aunque el ajuste de la zona de reserva vial se basa en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, la finalidad del presente acto administrativo no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o realizar la afectación predial correspondiente.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 "Secciones Viales" y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y el espacio público de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes vigente.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

“Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones”.

- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano.
- Que para poder cumplir con la propuesta de espacio público para la vía, es necesario intervenir áreas de cesión para parques y zonas de control ambiental que se encuentran dentro del corredor vial establecido en el proyecto; en todo

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

caso se deben atender los lineamientos especiales para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por la construcción de obras de infraestructura vial, mencionados en los considerandos y lineamientos de la Resolución Conjunta 001 de 2019 de las Secretarías de Ambiente y Planeación Distrital *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008"*

Que esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada y aprobada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU –, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 –POT– y demás normatividad vigente; para proceder con la modificación de las zonas de reserva vial delimitadas en el artículo 166 y en los Planos Nos. 15 y 17 del Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida Las Villas y la Carrera 73

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 069 de 2021 en especial su artículo 3º y la Circular 004 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente acto administrativo fue publicado por cinco (5) días hábiles, durante las fechas comprendidas del 10 al 17 de diciembre de 2021 en el sistema Legalbog. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ajustar las zonas de reserva vial establecidas en el artículo 166 y en los Planos Nos. 15 y 17 del Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y la Sirena, Calle 153, y para el tramo de la Transversal de Suba entre la Avenida Las Villas y la Carrera 73; de conformidad con lo demarcado en los siguientes planos que se adoptan mediante la presente resolución y hacen parte integral de este acto administrativo :

- Avenida Las Villas: plano 1 de 1 a escala 1:500
- Avenida Transversal de Suba: Plano 1 de 1 a escala 1:1000

RESOLUCIÓN No. 2181 DE 21 DIC 2021

“Por medio de la cual se ajustan las zonas de reserva vial establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Las Villas, Carrera 58, en el tramo comprendido entre las Avenidas Transversal de Suba, Calle 147, y de la Sirena, Calle 153, y de la Avenida Transversal de Suba entre la Avenida las Villas y la Carrera 73 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2º. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá verificar el cumplimiento de la Resolución Conjunta 001 de 2019, expedida por las Secretarías de Ambiente y Planeación *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008”*, en el caso en que por necesidad de la obra se requiera endurecer zonas verdes que estén debidamente registradas dentro del Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI, que tiene a su cargo el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y que por causa de esta adición de zonas a la reserva vial sea necesario endurecer.

Artículo 3º. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa las áreas adicionadas a la Zona de Reserva Vial en los términos de la presente Resolución.

Artículo 4º. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web. Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5º.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

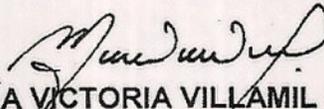


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

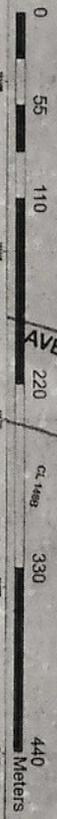
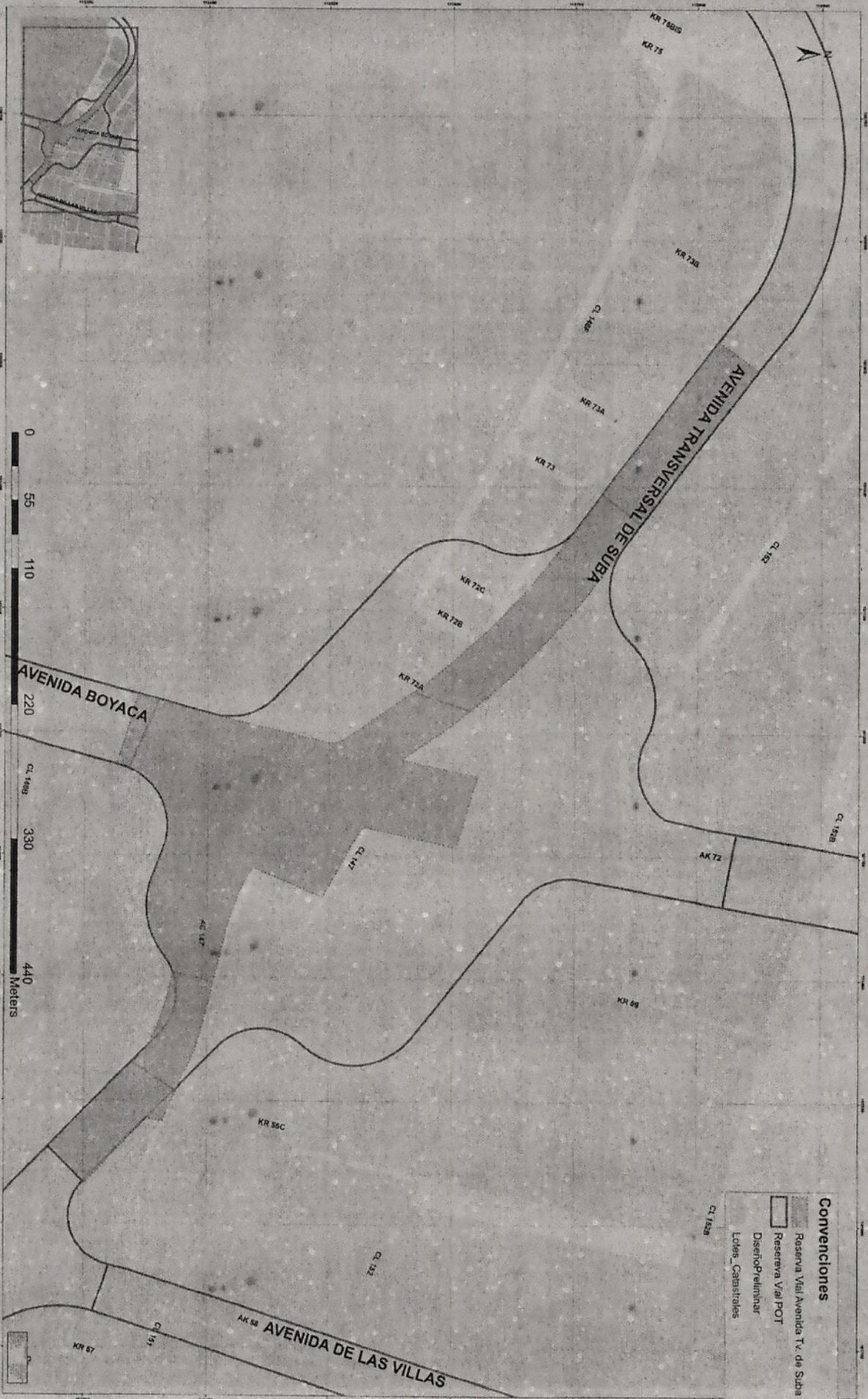
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

en Bogotá D.C., a los



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Técnica: Gabriele Murgia. Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial 
Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Jurídico, Subsecretaría de Planeación Territorial 
Carlos Julián Flórez Bravo – Profesional Jurídico - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 
Proyecto: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 



Convenciones

- Reserva Vial Avenida Tv. de Suba
- Reserva Vial POT
- Diseño Preliminar
- Lotes Catastrales

BOGOTÁ
 ALCALDIA MAYOR
 BOGOTÁ D.C.
 SECRETARIA GENERAL
 DE PLANEACION

PROYECTO
 FACTIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LAS VILLAS EN ENTRE
 LA AVENIDA TRANSVERSAL DE SUBA, A.C. (97) Y LA AVENIDA
 ENTRE AVENIDA DE LAS VILLAS Y AVENIDA BOYACA, A.C. (73)

Manuel...
 MANUEL CORREA GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION

Victor...
 VICTOR VILLALBA
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION

CONTIENE:
 "Por medio de la cual se señalan las zonas de reserva vial establecidas en
 el Decreto Distrital 1989 de 2008 para la Avenida Las Villas, Carrera 88, 89,
 90 y 91 de la Carrera, Calle 150, 151 y de la Avenida Transversal de Suba entre la
 Avenida Las Villas y la Carrera 73 y se fijan otras disposiciones".

Plano: 1 DE 1
 Escala: 1:1000

RESOLUCION
 2111 1182 M

OBSERVACIONES SDP:

